

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 — — —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA GENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Pesas y Medidas

El día 4 del próximo mes de Abril, se dará principio por el Servicio de Pesas y Medidas de la Jefatura de Industria de la provincia a la contrastación de los útiles de pesar y medir, empleados por los comerciantes e industriales del partido judicial de Castropol, verificándose en Castropol el día 4 de Abril de 9 a 13 y de 15 a 17; en Vegadep días 5 y 6, de 9 a 13 y de 15 a 17; Tapia de Casariego el día 7, de 11 a 13 y de 14 a 18; en El Franco el día 8, de 12 a 14 y de 15 a 19; en Coaña el día 10, de 9 a 13 y de 14 a 16, y los días 11 y 12 en Boal, de 9 a 13 y de 15 a 17.

Oviedo, 27 de Marzo de 1933.
El Gobernador interino,
Valentín Alvarez

R. al núm. 927

MINAS

Han sido cancelados los expedientes de registro de dos demasías, la «Demasia a Pilar», número 23.697 y «2.ª Demasia a Pilar», número 23.698, de hulla, sitas en San Martín de Eiros, concejo de Cangas del Narcea, por renuncia de su registrador D. Francisco Castaño y Castaño, vecino de la parroquia de Vega, del citado concejo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL.
Oviedo, 27 de Marzo de 1933.
El Gobernador interino,
Valentín Alvarez

R. al núm. 934

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE AVILÉS

La Junta de Obras del puerto y Ria de Avilés, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932 e Instrucción de 27 del mismo mes y previa autorización de la Dirección general de Puertos, de 4 de los corrientes, anuncia el destajo de la obra de extracción de la escollera del fondeadero Monumento, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Este concurso se celebrará con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 16 de Febrero

de 1932, y a las bases de la Instrucción de 1932 y del presente pliego de condiciones.

2.ª El objeto del presente destajo es la extracción y vertido según el artículo 3.º del pliego de condiciones de 14 325.200 metros cúbicos de escollera.

3.ª El precio unitario de la extracción de la escollera no podrá ser superior la 15,20 pesetas, que es el que figura en el cuadro de precios del proyecto aprobado por Orden de 10 de Noviembre de 1932.

4.ª En las proposiciones deberá el concursante fijar el precio unitario a que se compromete y enumerar los medios auxiliares que dispone para efectuar la obra.

5.ª Mensualmente se hará por el Ingeniero Director una relación valorada de las obras ejecutadas, aplicando a cada unidad de obra el precio unitario a que se haya adjudicado el destajo, y se extenderá la correspondiente certificación.

6.ª Los accidentes de trabajo que puedan ocurrir en la obra, serán de cuenta del destajista, para responder de ellos se incrementará el valor de las certificaciones en un 2 por 100 de su importe.

7.ª Del importe de la certificación se deducirá un 10 por 100 como garantía del cumplimiento del destajo, esta cantidad retenida se devolverá al destajista al finalizar la obra.

8.ª El plazo máximo para la ejecución de la obra será de diez meses, a partir de la fecha que se haya comunicado la adjudicación de la obra al destajista.

9.ª El destajista tendrá la obligación de ejecutar cada mes, como mínimo, la décima parte de la totalidad de la obra, el incumplimiento de esta condición será causa suficiente para la rescisión del destajo con pérdida de las cantidades retenidas.

10. Será obligación del destajista el cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Leyes de trabajo, debiendo presentar ante la Dirección de las obras del puerto, el contrato de trabajo con los obreros, en el que deberá consignar los salarios mínimos que a los obreros se ha de pagar y cuya cuantía no será inferior a los señalados por la Comisión creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

La apertura de pliegos se verificará en la Secretaría de esta Junta, calle del Marqués de Pinar del Río,

núm. 25, el día 8 de Abril de 1933, a las doce del día conforme preceptúa la referida Instrucción, admitiéndose las proposiciones en la misma Secretaría, todos los días laborables de diez a trece de la mañana, y el día 8 hasta las once.

En el mismo lugar y a las mismas horas estarán el proyecto y pliego de condiciones para su examen.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL fecha, de, de 1933, para adjudicar mediante destajo las obras de extracción de la escollera del fondeadero Monumento, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de (aquí el precio en letra y pesetas)

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras por jornada legal y por horas extraordinarias no será inferior a las fijadas para obras marítimas en esta provincia por la Comisión creada por Real orden de 26 de Mayo de 1929, en reunión del 14 de Junio de 1931, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 162 del año de 1931.

(Fecha y firma del destajista).

Avilés 25 de Marzo de 1933. — El Comisario Presidente, — El Secretario Contador.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJÓN

ANUNCIOS

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de cuatro paquetes, rotulados peso bruto 27 kilogramos, conteniendo dulces varios, abandonados por el pasajero del vapor «Sierra Ventana», D. Manuel Rivera en el acto de reconocimiento de equipajes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de

veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 24 de Marzo de 1933. — El Administrador, Tomás Claré.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de una caja A. C. peso bruto 55 kilogramos y neto 47 kilos, dulces, del viajero Angel Cuervo; 16 cajitas peso bruto 28 kilogramos dulce de guayaba; 6 cajitas peso bruto 9 kilos dulce de guayaba; 9 cajitas peso bruto 13 kilos dulce de guayaba; 4 cajitas peso bruto 7 kilos dulce de guayaba, y una cama y un somier conducidos a ésta por el vapor «Cristóbal Colón»; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 24 de Marzo de 1933. — El Administrador, Tomás Claré.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de un saco de azúcar peso bruto 37 kilos y un paquete peso bruto 15 kilogramos conteniendo dulce, procedente todo ello de detenciones efectuadas en el reconocimiento de equipajes; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas se publica dicha resolución durante 3 días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 24 de Marzo de 1933. — El Administrador, Tomás Claré.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de un baul, peso bruto 36 kilos conteniendo ropas y efectos usados, abandonado por el pasajero D. Marcelino García; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319, de las Ordenanzas de Aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuan-

tas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón. 24 de Marzo de 1933.—El Administrador, Tomás Claré.

R. al núm. 898

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE OVIEDO

Aprobado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 9 del corriente, el Presupuesto redactado por esta Jefatura para atender a los gastos de extinción de plagas del campo, durante el presente año, y formulado el repartimiento general, con arreglo a la vigente Ley de 21 de Mayo de 1908 y demás disposiciones posteriores, corresponde a cada Ayuntamiento la cantidad que en el mismo se consigna.

Así pues, tan pronto lleguen a conocimiento de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, los datos que se insertan en el presente BOLETIN OFICIAL, procederán, sin dilación alguna, a la confección del reparto local respectivo, el cual, una vez expuesto al público por término de ocho días, a los efectos de reclamación, lo remitirán a esta Dependencia acompañado de la lista cobratoria y recibos-talonarios debidamente llenados éstos y sus matices, para su examen y sellado, el día 30 del próximo mes de Abril, acompañándose al mismo, certificación que acredite haber estado expuesto al público, y de si se han presentado o no reclamaciones, previniéndose que, transcurrido dicho día, todos cuantos documentos se reciban relacionados con este servicio, serán devueltos para que se efectúe la recaudación por cuenta de la respectiva Junta local.

No obstante quedan relevadas de confeccionar dichos repartos, las Jun-

tas de aquéllos pueblos en que se haya consignado en los presupuestos municipales la cantidad necesaria para el pago del referido impuesto, o bien tengan acordado satisfacerlo con cargo al Capitulo de imprevistos del expuesto presupuesto, y éstas, en lugar de remitir aquélla documentación deben manifestar a esta Oficina hallarse comprendidos en este caso, ingresando en el Banco de España de Oviedo, a la cuenta de Plagas del Campo, a disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, la cantidad correspondiente, deduciendo del importe total que resulte el 10 por 100 de premio de cobranza, y el 5 por 100 de premio de confección de padrones y recibos cobratorios.

Por consiguiente los documentos cobratorios que se precisan son: un padrón original, copia del mismo y lista cobratoria, y los recibos para la cobranza.

Al confeccionar estos documentos

deben figurar todos los contribuyentes en el padrón y listas cobratorias, excluyendo todos aquéllos cuyo líquido imponible no exceda de 25 pesetas.

Igualmente se encarece que todos los documentos vengán sellados y firmados en forma, y cubiertos los talones y matrices de los recibos cobratorios, procurando vengán unidos.

Por todo lo expuesto, esta Sección Agronómica no duda que se prestará toda aquella atención y cuidado que merece el cumplimiento del servicio de que se trata, en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir las Juntas morosas por incumplimiento de lo que se ordena, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la repetida Ley de 21 de Mayo de 1908.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Oviedo, 20 de Marzo de 1933.

REPARTIMIENTO general que esta Sección Agronómica ha formulado entre los Ayuntamientos de esta provincia, para el cobro del impuesto de "Plagas del Campo", durante el año de 1933.

AYUNTAMIENTOS	Riqueza líquida imponible por rústica y colonia contributiva	Cantidad que corresponde satisfacer a cada Ayt. al 0,50 0/0
	Pesetas	Pesetas
Allande.	335 994,00	1 679,97
Aller.	398 424,00	1 992,12
Amiéva.	93.384 00	466,92
Avilés.	184 806 18	924 03
Bimenes.	63 132 00	315,66
Boal.	197 580 00	987 90
Cabrales.	76 189,00	380,94
Cabrañes.	183 187 00	915,93
Candamo.	266 512,00	1 332,56
Cangas de Onís.	317 375,00	1 586,87
Cangas del Narcea.	742 430 00	3 712 15
Caravia.	32.236,00	161 18
Cárreño.	275 211 00	1 376 05
Caso.	140 888 25	704,44
Castrillón.	225 884,50	1.129,42
Castropol.	330 031,00	1.650,15
Coaña.	173 978 00	869 89
Colunga.	286 469 00	1 432,34
Corvera.	170 548 00	852,74
Cudillero.	279 578,00	1.397 89
Degaña.	38 439 00	192,17
El Franco.	211.888,63	1 059,44
Gijón.	620 745 00	3.103,72
Gozón.	330 346 45	1 651 73
Grado.	718 781 00	3 593,90
Grandas de Salime.	130 028,00	650,14
Ibias.	219.198,00	1.095 99
Illano.	67 086 00	335 43
Illas.	108.688 00	543,44
Laviana.	270 395,00	1.351,97
Langreo.	285 407 00	1.427 03
Lena.	441 255,00	2.206 27
Luarca.	701 154,75	3 505 77
Llanera.	260.835,00	1.304,17
Llanes.	579 036,00	2 895 18
Mieres.	451.569 00	2.257,84
Miranda	304 227,35	1.521,13
Morcin	121.375,00	606 87
Muros	49.459,00	247,29
Nava.	258 550 40	1.292,75
Navía.	269 763 00	1.348,81

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Riqueza líquida imponible por rústica y colonia contributiva	Cantidad que corresponde satisfacer a cada Ayt. al 0,50 0/0
	Pesetas	Pesetas
Noreña.	29 712 00	148 56
Onís	62.204,00	311,02
Oviedo.	785.148 00	3.925 74
Parres.	258 266 00	1.291 33
Peñamellera Alta.	45 726 00	228,63
Peñamellera Baja.	100 391,00	501,95
Pesoz.	50 391 00	251,95
Piloña.	697.166 00	3.485,83
Ponga.	71 499 00	357,49
Pravia.	360 544,00	1.802 72
Proaza.	125.448,00	627,24
Quirós.	225 865 67	1.129,32
Regueras (Las)	193 175,00	965,87
Ribadedeva.	44 091,00	220 45
Ribadesella.	229 417,00	1.147,08
Ribera de Arriba.	86 121 00	430,60
Riosa.	80 864 00	404,32
Salas.	715 042 00	3.575 21
San Martín del Rey Aurelio.	139 924 00	699 62
San Martín de Oscos	55 889 00	279,44
Santa Eulalia de Oscos.	56.201 00	281,00
San tirsó de Abres.	64 091,00	320,45
Santo Adriano.	51 807 00	259,03
Sariego.	82 581 00	412,90
Sobrescobio.	61 874 00	309,37
Siero.	756.941 00	3 784,70
Somiedo.	188 621 00	943,10
Soto del Barco.	159 366,42	796,83
Tapia.	210 858 00	1.054 29
Taramundi	66 413,00	332 01
Teverga.	180 130 35	900,65
Tineo.	988.077,00	4.940,38
Vegadeo	182 172,19	910 86
Villanueva de Oscos.	26 164,00	130,82
Villaviciosa.	889 922,00	4 449,61
Villayón.	103 625 00	518,12
Yernes y Tameza.	29 938 51	149,69
TOTALES.	19.667.729 65	98.338,47

Importa este repartimiento las figuradas noventa y ocho mil trescientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Oviedo 20 de Marzo de 1933—El Ingeniero-Jefe, Francisco Tamés.

COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

Anuncio previo de concurso

Acordado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el

día 21 de los corrientes, aprobar las Bases del concurso para el suministro de los muebles de madera con destino al nuevo Manicomio, por la cantidad de 27.533,35 pesetas, se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días hábiles, pueden formular las reclamaciones

que estimen pertinentes contra dicho concurso, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna o resueltas las presentadas, se procederá al anuncio y celebración del concurso mencionado, con arreglo a las Bases aprobadas y a las prescripciones del Reglamento

de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 29 de Marzo de 1933.—P. A. de la C. G. P. El Presidente accidental, Valentín Álvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1932-33

La matrícula de enseñanza no oficial de las Facultades de Derecho y Ciencias para los exámenes ordinarios del presente curso, estará abierta en esta Universidad, durante el mes de Abril próximo, de 10 a 13 de los días laborables.

Las instancias escritas y firmadas por los interesados, deberán ser presentada, en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, dentro del plazo y a las horas que quedan fijadas, y en unión de los derechos prevenidos por las disposiciones vigentes. Los que soliciten por primera vez matrícula en asignaturas del primer grupo de la Facultad en que deseen ingresar, acompañarán además de sus respectivas solicitudes, el título de Bachiller, certificado de revacunación y partida de nacimiento legalizada, en su caso.

Los derechos de cada asignatura importan 40 pesetas, que se ingresarán en la siguiente forma: 10 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula; 5 pesetas en papel de pagos también, por derechos académicos; 1,25 en ídem, por derechos de inscripción, y 23,75 pesetas en metálico, (5 por cuotas del Patronato universitario, 2,50 por instrucción de expediente y 16,25 por derechos de matrícula académicos y examen). A la vez que los derechos se entregarán con la instancia, tantos timbres móviles de 0,25 como matrículas se soliciten, más dos.

Las matrículas de honor, se concederán mediante instancia dentro del plazo señalado para las ordinarias.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenzada en otra acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación académica oficial, y presentarán dos testigos para la identificación personal.

Los alumnos oficiales podrán pasar a enseñanza no oficial renunciando de sus matrículas antes del día 30 de Abril.

Todos los alumnos que soliciten matricularse en enseñanza no oficial deberán hallarse en posesión de la carta de identidad escolar, para lo cual presentarán en Secretaría general, dos fotografías, y abonarán en el acto la cantidad de 5 pesetas en metálico. Los que ya lo hubieran expedido, lo presentarán en el acto de solicitar matrícula, abonando a la vez una peseta por derechos de visado.

Se anularán tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 25 de Marzo de 1933.

Sección judicial

Juzgado de Oviedo

Don Sancho Arias de Velasco y Lugo, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que por ante el que autoriza, se tramitan autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anóni-

ma "Banco Herrero", domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador don Ignacio Perez Casariego, contra don Joaquín Balbín Ribaya, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en esta ciudad, sobre pago de cantidad, en los cuales se embargó como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes que fueron tasados en las cantidades que también se dirán:

Una casería titulada "Quinta Fanjul", compuesta de las fincas siguientes, sitas en términos de la parroquia de Latores, concejo de Oviedo.

1. Casa de habitación, sin número, compuesta de piso terreno, principal, cocina, sala, corredor, alcobas y dependencias, dos cuadras unidas a la misma, portal, patio, palomar y antojana, ocupa novecientos sesenta metros cuadrados, y linda por su frente, con antojana y carretera general de Oviedo a Luarca, y por los demás lados con bienes de la misma procedencia.

2. Panera dentro del patio, colocada sobre seis pegotes de piedra, en buen estado de conservación.

3. Finca destinada a labor y prado, llamada Huerta detrás de Casa, cerrada sobre sí, con varios árboles ruinosos, tiene de cabida veintinueve días de bueyes, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas; linda al Oriente, carretera y bienes de los herederos de don Juan Rios; al Poniente, calleja y bienes de esta procedencia; al Sur, carretera y el Estado; al Norte, calleja.

4. Otra cerrada sobre sí, llamada Prado de arriba, tiene de cabida sesenta y dos áreas noventa centiáreas; y linda al Norte y Sur, con bienes de José Solís y Fernando Banciella; al Este, con camino, y al Oeste, carretera general de Oviedo a la Espina.

5.º El castañedo llamado Cierro de Cañales, cerrado sobre sí, de seto y bardo, destinado a pasto y rozo, con árboles, tiene de cabida una hectárea, sesenta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Este, con más de la herencia de don Diego Nicolás Fanjul, hoy de la de doña Mamerta Fanjul; al Sur, con más de Valentín Suarez y Francisco Alonso; al Oeste y Norte, con bienes de los herederos de don Félix Cantalicio de la Vallina.

Inscritas en el tomo trescientos ochenta y dos de Oviedo, folio ciento siete, número diecinueve mil trescientos cuarenta y ocho.

Sobre la finca llamada Huerta detrás de casa, construyó don Joaquín, a sus expensas varios edificios, a saber: Adosado a la casa principal, un edificio de piso bajo y principal, que ocupa una superficie de dieciséis metros y medio por uno de sus lados y ocho metros por otro, o sean ciento treinta y dos metros cuadrados; en la proximidad del lugar que ocupaba la antigua panera, dos edificaciones gemelas, cada una de piso bajo y principal, ocupando entre las dos ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y a la parte posterior de éstas últimas, un pabellón de planta baja, ocupando noventa metros cuadrados, con terraza que le sirve de cubierta, de la que parte un pasadizo que la pone en comunicación con las anteriores construcciones, el cual tiene un recorrido de dieciséis metros.

Dicha casería fué tasada en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Por providencia de hoy, acordé anunciar los expresados bienes a pública subasta, que se celebrará el día veintiocho de Abril próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta las cantidades en que respectivamente figuran tasados los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta.

4.ª Existen títulos de propiedad, y a instancia de la parte actora, se procede a la subasta de los bienes, quedando dichos títulos de manifiesto en Secretaría, a los licitadores.

5.ª La certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad, así como los autos, están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador, acepta como bastante dicha certificación. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo, a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias.—El Secretario, P. H., A. Lopez Moreno.

R. al núm. 860

Juzgado de Pola de Lena

Don Adolfo Suárez Manteola, Juez de instrucción y de primera instancia de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial, dimanante del sumario número 149 de 1931, instruido en este Juzgado, por lesiones, contra el procesado Manuel Fernández García, de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, natural y vecino de San Miguel del Río, en este partido, labrador, con instrucción y sin antecedentes penales; por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta la séptima parte de las fincas que a continuación se expresan, que corresponde a dicho procesado, para el pago de las costas causadas en dicho sumario:

1.ª Finca a prado y pajar, sita en términos de San Miguel del Río, de unas cincuenta áreas de extensión, y linda al Norte, con arroyo; Sur, otra de Francisco García Rodríguez; Este, otra que corresponde a la Iglesia de San Miguel, y al Oeste, camino. Tasada en doscientas catorce pesetas.

2.ª Los prados de la Malveda, sito en términos de la Malveda, de Pajares, de doce áreas poco más o menos, y linda al Norte, con prado de Miguel García; Sur, camino; Este, más de Donato Rodríguez, y Oeste, senda o vereda. Tasada en catorce pesetas.

3.ª El Xagual de Arriba, de cincuenta áreas de extensión poco más o menos, y linda al Norte, con camino; Sur, terreno del pueblo de San Miguel; Este, senda, y Oeste, cami-

no. Tasada en catorce pesetas. También con cuadra y pajar.

4.ª El Xagual de Abajo, sito en términos de San Miguel del Río, como la anterior, de veinticinco áreas de extensión poco más o menos, y linda al Norte y Sur, río, y los demás lados, caminos. Tasada en seis pesetas.

5.ª El Soto, sito en donde los anteriores, de prado y mata, y de unas cincuenta áreas todo ello, y linda al Norte, con camino; Sur, camino también y los mismos al Oeste, y al Este, con otra de Angel Fernández. Tasada en cinco pesetas.

6.ª El Llano de los Bueyes, sito en donde las anteriores y tiene una cabida aproximada de veinticinco áreas; linda al Norte, con Torna de un tal Gonzalo de Pajares; Sur y Oeste, más de María Alonso, y al Este, camino y heredad de Francisco García. Tasada en cinco pesetas.

7.ª La Collá Casares, sita en donde las anteriores, de unas cincuenta áreas de extensión, y linda al Norte, camino; Sur y Este, con más de don José González de Lena, y al Oeste, con las Felgueras, de esta procedencia. Tasada en cinco pesetas.

8.ª Prado Las Peñas, sito en donde los anteriores, y de una extensión aproximada de veinticinco áreas; linda al Norte, más de Francisco Fernández y Fernández; Sur y Este, con más de Manuel Fernández Abella, y Oeste, camino. Tasada en tres pesetas.

9.ª Vega Cardosa, sita en donde las anteriores, de dos áreas, y linda al Norte y Oeste, más de los herederos de Pascuala Fernández; Sur, más de Dionisio Rodríguez Abella, y por el Este, río. Tasada en quince pesetas.

10. La tierra Llamera, sita en donde las anteriores, de ocho áreas poco más o menos, y linda al Norte, con más de Francisco García Rodríguez; Sur y Este, más de Margarita García Quirós, y Oeste, con otra de Francisco Fernández y Fernández. Tasada en veinte pesetas.

11. Dos días de bueyes en Las Felgueras de Afuera, sitios donde los anteriores, y de una extensión aproximada de dieciséis áreas, y linda al Norte, con más de Angel Fernández de Pajares; Sur, camino; Este, más de José González de Lena, y Oeste, con finca de esta procedencia. Tasada en tres pesetas.

12. La Paloma, sita en donde las anteriores, de unas cuatro áreas, y linda al Norte y Este, camino, y por los demás lados, con heredad de Ricardo García y García. Tasada en una peseta.

13. La Huerta del Rincón, donde las anteriores, de una área poco más o menos, y linda al Norte, con cuadra de Pedro Pulgar, y demás viantos, con camino. Tasada en una peseta.

14. La casa vivienda en San Miguel del Río, de piso bajo destinado a cuadra, y el alto de habitación, de unos treinta metros cuadrados, y linda derecha entrando, otra de María Rodríguez, y por los demás lados, camino. Tasada en once pesetas.

15. Una vigada de establo y pajar en el Establón, sita en los mismos términos, correspondiente el resto a Ricardo García y a Teresa García, mixta y por partir con éstos, y linda todo el edificio a la derecha entrando, con casa de Ricardo García; izquierda, con otra de Manuel Fernández

Abella, y demás lados, camino. Tasada en diez pesetas.

Todas las expresadas fincas se hallan libres de cargas, entendiéndose que la tasación practicada es sólo de la séptima parte correspondiente al procesado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Abril próximo y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirán de tipo para la subasta las cantidades en que respectivamente han sido tasadas las séptimas partes de las fincas reseñadas. No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de subasta. Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, del tipo de subasta. No existen títulos de propiedad.

Los gastos de subasta, pago de derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, irán a cargo de los rematantes.

Pola de Lena, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Pedro Foraster.

R. al núm. 880

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio ejecutivo que en este Juzgado y por ante mí Secretaría se siguen a instancia del Procurador don Juan Fernandez Ovin, en nombre de don Leonardo Rodríguez Suárez, contra don Hermenegildo Piquero Pañeda y don Francisco Bobes en reclamación de dos mil pesetas de principal interés y costas, los que se encuentran en período de ejecución de sentencia, por el procedimiento de apremio, se sacan a venta en pública subasta por término de veinte días tipo de tasación y bajo las condiciones que se expresarán los inmuebles embargados como de la propiedad de don Hermenegildo Piquero Pañeda y que son los siguientes:

1. En el sitio de la Cerecina, la mitad proindiviso con otra perteneciente a doña Ramona González, antes de herederos de don Diego Suárez, de una finca rústica a mata llamada de la Cerecina; que linda al Norte, de don Vicente Junquera; por el Este o Saliente con sebe y cierro de Joaquín Alvarez; por el Sur o Mediodía con sebe y camino de senda y por el Oeste o Poniente, de Ramona Junquera. Mide toda ochenta y ocho áreas, seis centiáreas y está sita en la parroquia de Argüelles. Inscrita al Tomo 363, libro 316, folio 232, finca 15.539 inscripción cuarta. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

2. En el sitio de la Velga de la Cerecina de dicha parroquia de Argüelles, la mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente, llamada "La Llosa de Abajo," que linda por el Norte, de don José Díaz; por el Este o Saliente de don José Braga; por el Sur o Mediodía, de don Vicente Junquera y por el Oeste o Poniente, con sebe y camino, está cerrada sobre sí. Mide toda una, hec-

tárea y sesenta y cuatro centiáreas. Inscrita donde la anterior. Tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3. En el sitio de la Velga de Argüelles, parroquia de este nombre, concejo de Siero, finca rústica a mata cerrada sobre sí llamada "La Llosa de Arriba", que linda por el Norte y Este o saliente, con más de Ramona Suárez; por el Sur o Mediodía, de Ramón Junquera y por el Oeste o Poniente, sebe y camino. Mide treinta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas. Tasada en mil pesetas.

4. En el sitio de la casa de Anes, parroquia de este nombre, concejo de Siero, una finca rústica, llamada "Campo Fernando" que linda por Norte, con bienes de la fabrica de la parroquia de Anes, por el Este o Saliente y Oeste o Poniente, de los herederos de don Diego Suárez, y por el Sur o Mediodía, cierro y camino de la Velga. Mide doce áreas cincuenta y ocho centiáreas. Inscrita donde las anteriores. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Abril próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los títulos de propiedad de los bienes embargados están de manifiesto en mí Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene que deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación que sirva para la subasta.

Dado en Pola de Siero, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial Licenciado, José A. Aparicio.

R al núm. 928

Por el presente edicto se hace saber: Que por D.^a María de la Trinidad Corujo de la Vega, asistida de su esposo D. Miguel González Escalada, mayores de edad, propietarios de esta vecindad y con el número seis del corriente año se ha promovido en este Juzgado y por ante mí Secretaría, expediente para acreditar el dominio de los inmuebles siguientes:

1.º En la calle de Zalamaque, hoy de Celleruelo, casa de dos pisos señalada con el número veintidós antiguo, que linda por la derecha entrando con la casa número veinticinco de herederos de D. José Uanga hoy de Langreo, hoy de herederos de D. Braulio Rodríguez; por la izquierda, la casa número veinticinco perteneciente a esta herencia; por la espalda con huerta de esta herencia, y por el frente, con la referida calle de Zalamaque, hoy de Celleruelo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros y veinticinco decímetros cuadrado, equivalentes

a nueve metros y cincuenta centímetros de fachada, por quince metros y cincuenta centímetros de fondo.

2.º Un terreno, a labrantío, contiguo a la anterior casa por la parte del Mediodía, que tiene de cabida hoy trece áreas y noventa y nueve centipáreas y linda por el Norte, de José Nosti, antes con pared y calle del Convento; por el Sur o Mediodía con la referida casa número veintisiete; por el Este u Oriente, de Manuel Pelayo; y por el Oeste o Poniente con más de esta herencia.

3.º En la calle Zalamaque, hoy de Celleruelo, casa de dos pisos, señalada con el número veinticinco antiguo, que linda por la derecha entrando con la casa número veintisiete, propia de esta herencia; por la izquierda, con antojanas propias de la misma y éstas en la calle de Villanueva; por el testero o espalda, con más de esta herencia; y por el frente con la carretera de Oviedo a Siero, que forma en aquel punto la calle de Celleruelo. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y siete metros y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a nueve metros y cincuenta centímetros de fachada por quince metros y cincuenta centímetros de fondo.

4.º Una casita de horno, unida a la anterior por una parte de atrás, que ocupa una superficie de diez y ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro metros y diez centímetros de ancho. Está enclavada en la finca siguiente con la que linda por todos los aires.

5.º Una finca a labor, hoy prado, contigua por la parte del Mediodía con la referida casa número veinticinco y linda por el Norte, con pared y calle del Convento; por el Este con más de esta herencia; por el Sur o Mediodía, con la casa número veinticinco de que se ha hecho mérito y con la casa número veintisiete pertenecientes ambas a esta herencia y por el Oeste o Poniente, con la calle de Villanueva, antes de los herederos de Bernardo Nosti. Mide diez y ocho áreas y noventa centiáreas.

Estos bienes fueron adquiridos por la recurrente doña María de la Trinidad Corujo de la Vega en virtud de compra hecha a doña Concepción Trelles Figueras y otros en escritura de 30 de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante el Notario de esta villa don Vicente Pelaez Alonso.

Y a los fines prevenidos en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria, se llama por segunda vez a todas cuantas personas puedan tener interés en oponerse a la inscripción de dominio solicitada, a fin de que en el término de ciento ochenta días la formulen en forma en referidos autos.

Dado en Pola de Siero, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Licenciado, José Antonio Aparicio.

R. al núm. 903

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de once del corriente, acordó por unanimidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente y otras disposiciones, designar como Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término y que han de ejercer tales cargos hasta la nueva renovación, a los individuos siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Santa Eulalia.

Presidente, Mariano Fuente Amor
Suplente, Enrique Fernandez Fernandez.

Sección segunda, Viñón.

Presidente, Modesto Fernandez Canellada.

Suplente, Antonio Prida Robledo.

Distrito segundo, Sección primera, Fresnedo.

Presidente, Manuel Junco Corripio.

Suplente, Francisco Riego Corrales.

Sección segunda, Torazo.

Presidente, Basilio Alonso Pelaez.
Suplente, Luis Alvarez de la Villa.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cabranes, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Jesús Arango.—Visto bueno. El Presidente, G. Pedregal.

R. al núm. 913

DE QUIRÓS

D. José García Menendez, Presidente en funciones de la Junta municipal del Censo Electoral de Quirós (Asturias).

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada en esta fecha acordó por unanimidad, ratificar los nombramientos de Presidentes y suplentes que han de actuar en el bienio de 1933-34 en las mesas Electorales de este concejo, hechos en sesión celebrada en 18 de Diciembre último, cuyos nombres se insertan en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 22 del mismo mes, número 301.

Quirós, a 19 de Marzo de 1933.—José García Menendez.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 867

Ferretería Gregorio Alonso, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria a los señores Accionistas, para el día ocho del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, y con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1932.

Gijón, 30 de Marzo de 1933.—El Secretario, Angel Alonso Suárez.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial